



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 060-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;



- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a) del Artículo 60 determina que es atribución del Alcalde o Alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...);
- Que,** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;*
- Que,** el artículo 5 de la Ordenanza que Norma y Fomenta las Actividades Culturales de Integración e Identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala: *“El desarrollo de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, se realizarán en el mes de junio de cada año”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ordenanza que Norma y Fomenta las Actividades Culturales de Integración e Identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, señala: *“La organización de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Pedro Vicente Maldonado, estará a cargo de la Dirección Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y comunicación, la misma que oportunamente dará a conocer a la Comisión pertinente la propuesta de la programación”;*
- Que,** el artículo 19 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, sobre creación de comisiones especiales u ocasionales, señala: *“Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales, concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración. Serán comisiones especiales u ocasionales, la de festividades de aniversario y actividades culturales encargada de formular la*



*programación y de coordinar su ejecución; y, las demás que por resolución del Concejo sean creadas en cualquier tiempo”;*

- Que,** el 10 de abril de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en sesión ordinaria del Pleno, resuelve Designar a la Comisión Especial responsable para formular la programación y coordinar la ejecución de las Actividades Culturales de la Integración e Identidad Pedrovicentina, a realizarse en junio de 2025, a los concejales: Ronal Eduardo Montenegro Lozada (Presidente); Leticia del Carmen Bermúdez Moreira y la vicealcaldesa Katherine Magaly Jiménez Flor (Miembros);
- Que,** a Comisión Especial encargada de la formulación, programación, coordinación y ejecución de las actividades culturales de la “Integración e Identidad Pedrovicentina - Junio 2025”, en sesión ordinaria realizada el lunes 21 de abril de 2025, a partir de las 15h00, concluyó que la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación cumple con los objetivos institucionales y el COOTAD, al promover la actividad cultural, económica y turística del cantón. Dicha Comisión emitió doce recomendaciones y, en consenso, elaboró un informe favorable basado en las conclusiones y recomendaciones realizadas, para que sea tratado en sesión del Concejo Municipal. (Informe Nro. GADMPVM-CCM-2024-0014);
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 24 de abril de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer el siguiente punto: *“4.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DENOMINADAS “FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN E IDENTIDAD PEDROVICENTINA JUNIO 2025.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la programación de las actividades culturales, denominadas “Fortalecimiento de la Integración e Identidad Pedrovicentina - Junio 2025”, en conformidad



con la propuesta presentada por la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación, así como por la Comisión Especial designada para dicho fin.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**